

**DISCURSO DE CONTESTACION AL
DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE
D. ANTONIO PÉREZ RAMOS, POR PARTE DEL
ACADÉMICO D. JUAN VIDAL PERELLO.**

I.- Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento a nuestro Presidente, en primer lugar, por la oportunidad de contestar al discurso de ingreso de un viejo maestro –uno es deudor para siempre de aquel de quien se aprendió–; y en segundo lugar, por su ejemplar prueba de paciencia ante mis continuas incursiones en el supuesto que regula el artículo 1.101 del CC, y que el propio precepto identifica como la mora del deudor.

Conozco al nuevo académico desde mi infancia. Le tuve como prefecto en el segundo curso de latín, en plena experiencia vital del primero de los principios en que Cicerón fundamenta la naturaleza y la fuerza de la bondad moral: “*Omnes enim trahimur et ducimur ad cognitionis et scientiae cupiditatem*” = arrastrados y traídos irresistiblemente hacia el afán de conocimientos y de saber... (Cicerón, *De Officiis*, I, VI, 18). Ingenuos y presuntuosos, nosotros, no habíamos aprendido todavía que el saber es imposible, que sólo existen saberes singulares que, además, son inestables.

En casos como éste, resulta apropiado buscar unas pocas palabras que definan al nuevo académico. Yo quisiera evocar las que usó Gregorio Marañón para la presentación de Pio Baroja en la Real Academia Española de la Lengua, y aplicarlas, con una razón de analogía, al profesor Pérez Ramos. Decía entonces don Gregorio que Baroja era un hombre “solitario y antiespectacular”. Ambos predicados son, a mi juicio, propios del nuevo académico

–solitario, porque, como jurista, vive incomprendido en medio de una casta clerical repleta de teólogos dogmáticos que, como Castilla, desprecian cuanto ignoran; y

—antiespectacular, con un pálpito de tolerancia impropio de la época que le ha tocado vivir, como quien sigue el llamado de Costa y Llobera: “Siau qui sou”, en un tiempo y unos lares en que muchos tratan de ser otro o de otra manera, porque el hombre de este final de siglo no parece estar conforme consigo mismo. Hombre de Dios y hombre de mundo, el profesor Pérez Ramos gusta de trabajar silenciosamente. Tal vez por eso Dios le ha dotado de la voz opaca de los seductores.

II.- El discurso que acabamos de escuchar debe situarse en el largo y multiseccular proceso de espiritualización del Derecho. En este sentido, quisiera llamar la atención sobre un factor con frecuencia descuidado, pero de enorme importancia, que es la coexistencia —incluso temporal— de varios procesos humanizadores. En efecto, no es lo mismo la transformación que sufre el Derecho Romano que se convierte de un Derecho formalista —un Derecho de fórmulas, en la época primitiva— en un Derecho de los de tipo consensual —en el Derecho Pretorio—. En el primer caso lo decisivo era pronunciar la fórmula. Recordemos la “mancipatio”: “Spondes mihi dare?” “Spondeo”.- En el segundo caso, la voluntad y, por consiguiente, la causa del negocio jurídico ya son tenidas en cuenta... No es lo mismo aquel cambio que la regeneración que soporta el mismo Derecho Romano como consecuencia de la aceptación e imposición imperial del cristianismo. La primera transformación es de tipo técnico - estructural; la segunda es de tipo ideológico. No hay que minusvalorar la importancia de la primera, que anticipa la victoria del consentimiento sobre el carácter sacramental de la fórmula; pero aquí nos vamos a referir básicamente a la segunda.

Con toda seguridad, ninguno de los líderes de la historia, ninguna de sus instituciones, ni siquiera el más generoso de los pensadores ha potenciado y enaltecido tanto la dignidad humana como la comunidad cristiana. Un designio del hombre hecho a imagen y semejanza de Dios, repetidamente elevado a la consideración de Hijo de Dios y hermano de Jesucristo, instado por la Gracia a participar del Reino y estructuralmente predeterminado a la salvación —según la hermosísima tesis del P. Rahner—, permite a la Iglesia “elaborar una concepción del hombre en la que destacan su dignidad y su inviolable sacralidad” (Boff). Este proyecto de hombre, para quien se postula la libertad en su más alto grado (GS, 7c), ya que el Vaticano II sanciona cualquier discriminación de aquella, social o cultural, como contraria al plan de Dios (GS, 29 b)... es un producto sin lugar a dudas europeo, pero básicamente cristiano. Y no dejemos de tener presente la interconexión entre ambas palabras, que permitió afirmar a Ernst Troeltsch a principios de siglo que el cristianismo es “el rostro de Dios vuelto hacia Europa”.

La pregunta sobre la intervención de la Iglesia en el proceso de auto-regeneración del Derecho tiene una respuesta sencilla, pronta y casi de manual: me refiero al protagonismo en la ampliación del concepto de la “aequitas”, entendida no sólo como “la justicia del caso concreto”, sino como la impostación de la ternura en la estructura de la norma y de la decisión judicial. Al margen de esto, resulta notable la aplicación de los mecanismos de la persona jurídica, entrevistados ya por el Derecho Romano, al ámbito privado (los “*pia corpora*”, el “*locus religiosus*”, las capellanías y sobre todo, la figura de la fundación); pero la cosa no termina aquí. Son muy numerosos los casos de apropiación por parte de la Iglesia de puras instituciones greco-romanas ...¡pero cuyo contenido altera enseguida! Con lo cual se subvierte una vez más el orden de la generación científica, ya que primero se encuentran con un nombre entre las manos para, más tarde, atribuirle un contenido (supuestos como el “*deus ignotus*” del aerópago, el de la patria potestad, el del “*sacrifitium*”, etc).

Y un tercer punto neurálgico a tener en cuenta es el de la eclesial centralidad del concepto de persona, sin que ello implique en absoluto una tematización de los derechos fundamentales, ya que la elaboración del concepto de persona iba orientada a explicar problemas trinitarios.

III.- Además de los supuestos citados –y aparte de los mismos– la historia nos ha dejado testimonio de una serie de supuestos de penetración del espíritu cristiano en el poder legislativo. Por razones obvias de brevedad me limitaré a dos de los emperadores del siglo IV.

En la legislación de Constantino, donde se puede reconocer una estima creciente de la dignidad de la persona humana, se halla una norma del año 315 que prohíbe “marcar la cara de los condenados a trabajos forzados en las minas, o a ser presa de las fieras del circo”; todo ello por la razón de “no ser lícito deshonorar el rostro humano que fue formado a semejanza de la belleza celestial”. El carácter bíblico y cristiano de este considerando es bien patente.

En el orden social, un Edicto dirigido al Obispo Oslo declara que los cristianos pueden, en presencia del obispo, manumitir a sus esclavos, con plena validez jurídica. (Codex Theodos. IV, 8, 1).

Un cierto sentido humanitario se puede detectar también en la prohibición de dejar morir de hambre a los prisioneros, quienes deberán bañarse una vez a la semana y los obispos y presbíteros tendrán el derecho de visitar las prisiones.

Un importante decreto demuestra la misma estima por el oficio

episcopal. Según esta determinación, un arbitraje de un obispo cristiano tiene valor civil, siempre que las partes le pidan al Juez que someta su caso a tal arbitraje. Lo que decida la “lex christiana” tendrá fuerza jurídica. (CT 1,27,1).

En otra disposición que eximia de determinados gravámenes a los solteros sin hijos uno puede adivinar un trato de favor para los ascetas de la Iglesia tardo-romana (C. Th. VIII,16,1).

De importancia decisiva resulta también la Ley dominical, de Constantino, de marzo-julio del año 321, que ordena “en este día venerable” el descanso de tribunales y obreros manuales. Para la categoría religiosa de este día quedan reservadas determinadas obras de piedad, como la liberación de esclavos. No tiene sentido ver aquí el “dies solis”, un día consagrado al sol: la introducción de una fiesta oficial para el primer día de la semana significa, evidentemente, poner de relieve el día del Señor de la Iglesia cristiana y honrar así una nota esencial de su liturgia (C.Th. 8,1).

El edicto que concede, a quien sea, la posibilidad de legar bienes a la Iglesia fue una distinción muy especial (ibidem, XVI, 2,4). Sin que exista disposición alguna semejante a favor de las comunidades judías o cismáticas.

La legislación religiosa para los cristianos deviene minuciosa en extremo. El CODEX THEODOSIANUS contiene unos 150 mandatos de tipo sagrado, para defender la ortodoxia y, sobre todo, la libertad religiosa proclamada en la convención de Milán, siempre en beneficio del cristiano.

Únicamente la fe católica es considerada como “cultus Dei”. Ni al Judaísmo ni al paganismo se les reconoce el mismo privilegio. Una ley de mayo del año 323 prevé el castigo de la flagelación o de grave multa pecuniaria para quienes fueren a miembros de la comunidad cristiana a tomar parte en sacrificios paganos. La religión pagana ya viene devaluada con la palabra “superstitio”. El ejercicio de la aruspicina, o arte de adivinar por las entrañas de los animales. se castiga con penas graves, y el emperador Licinio, refiriéndose al culto pagano ya habla de “templis mendacii” y de “libertate tenebrarum”...

IV.- Todo esto concierne a la primera historia del cristianismo. A partir de ahora voy a comentar la actual relación de la Iglesia con el Derecho, a través de un aspecto –que reconozco muy, muy parcial– pero que me preocupa enormemente, porque creo que en materia de derechos humanos la Iglesia ha quedado enquistada en el pasado y, lo que es peor, en un pasado no precisamente próximo. Me refiero a los tristemente celebres “Juicios de Roma”. Y por si queda todavía alguna alma cándida, voy a recordar el

contenido del canon 212 del Codex:

“...Los fieles tienen el derecho, y aun a veces el deber, de manifestar a los pastores su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia”

Esta suerte de “mal du siècle”, consistente en eso que ahora llaman la perversión de los criterios, la preferencia de los principios abstractos sobre las personas, el inveterado jacobinismo de la Iglesia-institución y, sobre todo, la postergación de la verdad en aras de la conveniencia, dificultan enormemente nuestra condición de creyentes, y hacen que veamos a nuestra Madre Iglesia con marcadas connotaciones de madastra.

En la exposición anterior sobre la Iglesia primitiva he querido exponer una perspectiva; pero no hay historia sin su contrapunto. El de la Iglesia actual consiste probablemente en una obsesión enfermiza por mantener la propia identidad y la cohesión interna que postula como grupo. Parece haber olvidado que su objetivo es servir al mundo y no mantener sus propias y peculiares estructuras de poder. Un ejemplo dará luz a estas afirmaciones: mientras el concilio Vaticano II habla de la Iglesia como de una “communio”, quince años más tarde, en el canon 204 se retoma el viejo concepto de “societas perfecta”, en lo que constituye un perfecto modelo de regresión histórica.

El caso de “los procesos de Roma” representa un capítulo muy doloroso de nuestra época. Asaeteada desde todas direcciones, la Iglesia es de perdón fácil para los ataques que vienen de fuera; pero no tolera bajo ningún concepto que se la cuestione desde dentro. Se trata normalmente de personas a la búsqueda de esferas de libertad –teólogos que buscan la ventilación– y que discuten, directa o indirectamente, la verticalidad en el ejercicio del poder. Se trata, también, de una lucha entre profetas y funcionarios y, sistemáticamente, de victorias de la disciplina sobre el carisma.

En concreto, la evolución ha sido la siguiente:

- Desaparece la Inquisición –su nombre– y aparece el Santo Oficio.
- Desaparece el temible Santo Oficio y, en un nuevo alarde semántico, aparece la Congregación para la doctrina de la fe, con lo cual se confirma una vez más que el nombre no hace la cosa.

Pero siguen los procesos. Han cruzado el umbral del bochorno el padre Rahner, el padre Schillebeck, Bernard Häring, Leonardo Boff, Hans Küng... Silenciados y privados de enseñar los españoles Xabier Pikaza, de la universidad de Salamanca; el jesuita José M. Castillo, de la Facultad

teológica de Granada; Juan Estrada, de la misma Facultad... Pregunten y hablen con los innúmeros anónimos que han pasado el mismo calvario sin el escudo de la celebridad, el calvario de los procesos con instructores sin nombre, sin abogado defensor, sin notificación de acusaciones y sin apelación posible: al juez romano y eclesiástico de Iván Ilich sólo le falta llevar puesta la capucha que salvaguarda a los torturadores de su propia cobardía.

Frente a tales hechos, uno no puede menos de recordar que cincuenta años antes de la era cristiana, Publio Virgilio Marón nos advertía, con tenebrosos acentos y en el que probablemente sea el más genial de sus hexámetros, sobre la futilidad de las cosas de este mundo: “Sunt lacrimae rerum, el mentem mortalia tangunt...” (Eneida, Lib I, v. 462) expresivo de que todas las cosas arrastran su propia tristeza. Se me podrá decir que aquel dictamen es preintencional; pero... ¡Qué contraste con el discurso de la montaña, en lo que constituye uno de los hallazgos morales más excelsos de la historia! Uno se pregunta si, a dos mil años de que esto ocurriera, hemos aprendido alguna cosa.

V.- Esta perspectiva de un Jano bifronte es la que ofrece la Iglesia hoy en día. Con lo cual el creyente tiene ante sí dos salidas: la de callar, haciéndose cómplice de las situaciones denunciadas, y la de hacerlas públicas, y en tal caso sobrevendrá ineludiblemente la corrección correspondiente. Cuando tal cosa ocurra, no hay lugar para demasiadas filigranas. Sólo cabe seguir el consejo –que cito de memoria– de Georges Bernanos para tales situaciones “Acude corriendo a tu obispo, échate a sus pies suplicando el perdón y pídele que te abra nuevamente las puertas de la Iglesia...” Esta monición vale sobre todo para el final, ya que vivimos justamente para aprender a morir.

Y es que a uno le gusta la idea de morir en la iglesia, le gusta la sensación de sentirse parte de la comunión de los santos, de verse acompañado en el camino hacia la consumación del plan salvífico de Dios, solidario con Pablo de Tarso y Agustín de Hipona, con Jacopone da Todi y el “poverello”, con San Juan de la Cruz, con Charles Péguy y Gabriel Marcel y con todos los innumerables anónimos que a la caída de la tarde fueron examinados sobre el amor, ¡y aprobaron!

No queda tiempo para la nostalgia, pero tampoco es momento para echarse a cantar. Revivimos la experiencia vital de los israelitas que lloraban de añoranza de Sión, en pleno destierro, sentados a la orilla de los ríos de Babilonia, colgando de los sauces sus liras y cítaras. ¿A quién se le

ocurre pedirles que canten, prisioneros en tierra extranjera, en plena crisis de nostalgia? (Salmos, 137). Conscientes de que vivimos en tierra extraña, esperamos entre tinieblas que se realice la opción por la vida frente a la muerte que asumimos un día, al abrazar la fe cristiana.